

Auto Sustanciación No. 587
Proceso: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00044
Demandante: JHON EDWARD RONDON LANCHEROS
Demandada: LAURA SOFIA RONDÓN MELO

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 12 de julio de 2022. Se le informa a la señora juez que se recibe a través del correo electrónico institucional el día 11 de julio de 2022, contestación a la presente demanda a través de apoderado judicial, propuso excepciones de mérito y excepciones previas. No se aportó la notificación por aviso. Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Examinado el memorial relacionado en la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que lo deprecado se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso: *“La **notificación por conducta concluyente** surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, **si queda registro de ello**, se considerará notificada **por conducta concluyente** de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*

Así entonces, se tendrá notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora LAURA SOFIA RONDÓN MELO del auto Interlocutorio N.º 161 del 14 de marzo del año 2022, mediante el cual se admitió la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS incoada por el señor JHON EDWARD RONDÓN LANCHEROS en su contra, a través de apoderado judicial doctor JUAN FELIPE CASAS OCHOA; la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito.

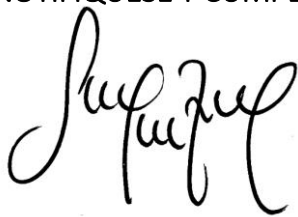
Visto el poder adjunto, se le reconoce personería suficiente al citado doctor JUAN FELIPE CASAS OCHOA abogado titulado, portador de la T.P. N.º 251.621 del C.S.J., para actuar de apoderado judicial de la señora LAURA SOFIA RONDÓN MELO en los términos y facultades del poder conferido.

Auto Sustanciación No. 587
Proceso: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00044
Demandante: JHON EDWARD RONDON LANCHEROS
Demandada: LAURA SOFIA RONDÓN MELO

Se dispone que por secretaria se le envíe copia del escrito de la demanda, los anexos y del auto Interlocutorio N.º 161 que admitió la misma en su contra, para que, pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Cuenta la parte demandada con el término de **diez (10) días** para contestar la demanda, conforme lo estipula el artículo 391 del C.G.P., los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

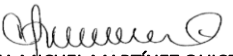
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 109 del 27 de julio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.
Piso 2. Tel: 8572324 Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co